FASCICULO SEGUNDO

AÑO CCCXXX
MARTES 9 DE ENERO DE 1990
NUMERO 8

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

469 *ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se concede clasificación con carácter definitivo, como Centro homologado al Centro privado de Bachillerato «El Parque», de La Moraleja (Alcobendas).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Lino Martínez Lerena, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa titular del Centro privado de Bachillerato «El Parque», sito en Camino de la Veredilla, números 40 y 42, de La Moraleja (Alcobendas), con fecha 22 de septiembre de 1989, en solicitud de clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato;

Resultando que al citado Centro se le concedió la autorización definitiva para su funcionamiento, siendo clasificado con carácter provisional, por dos cursos, en la categoría académica de homologado, por Orden de 23 de febrero de 1987;

Resultando que el expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y de Construcciones de la Dirección Provincial de Madrid en 24 de octubre y 13 de noviembre de 1989, respectivamente, y que la citada Dirección Provincial lo elevó con propuesta favorable en fecha 27 de noviembre último;

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), las Ordenes de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación correspondiente con carácter definitivo, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación de homologado con carácter definitivo al Centro privado de Bachillerato que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 23 y 24.2 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse alguna modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «El Parque». Domicilio: Camino de la Veredilla, números 40 y 42. Titular: Sociedad Cooperativa Limitada «Villa Rosa». Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a la Orden que clasifica al mismo con carácter definitivo, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.–P. D. (Orden de 26 de octubre de 1989), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

470 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores y del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador de las convocatorias 1986, 1987 y 1988.*

Por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre) de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente por Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) se convocaron becas dentro del Programa Sectorial de Formación de Profesorado e Investigadores.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

1. Vistos los informes de los interesados y de los Organismos de investigación receptores de los becarios, renovar por un año, a partir del 1 de enero de 1990, las becas de las convocatorias de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) y 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8) de los Programas Sectorial y Nacional que se relacionan en los anexos I, II, III y IV.

2. Todos los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en las respectivas órdenes de convocatoria del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología para el Programa Nacional, Orden de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y para el programa sectorial, Orden del Ministro de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

3. Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

4. Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecurribles.

Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a cumplir las normas establecidas en las órdenes de convocatoria.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1989.–El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Formación del Profesorado y Personal Investigador en España

SUBPROGRAMA GENERAL

ORGANISMO	CONVOCATORIA	NOMBRE
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	86	ALBERDI ODRIOZOLA, ANTONIO
	86	ARAGONESES NARVAEZ, FRANCISCO JOSE
	86	ARSEQUELL RUIZ, GEMMA
	86	BARBERO GONZALEZ, JESUS FERNANDO
	86	BUSTAMANTE DIAZ, JAVIER MARIA
	86	CAMPOS BONILLA, BEGOÑA
	86	CARLOS VILLAMARIN, ALEJANDRO DE
	86	CASADO BRAVO, MARIA DE LA PEÑA
	86	CASTILLO ALONSO, ANA MARIA
	86	CASTRO GONZALEZ, ANTONIO JESUS DE
	86	CREGO NAVAZO, ANTONIO LUIS
	86	DOMINGUEZ REYES, JORGE EDUARDO
	86	ECHANIZ SANS, MARIA
	86	ELDUQUE PALOMO, ANA ISABEL
	86	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
	86	GARCIA FERNANDEZ, ROBERTO
	86	GARCIA PARIS, MARIO
	86	GIL PELEGRIN, EUSTAQUIO
	86	GIRALDO SUAREZ, RAFAEL
	86	GODOY LOPEZ, JOSE ANTONIO
	86	GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL
	86	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
	86	GRANADINO GOENECHEA, BEGOÑA
	86	GUTIERREZ RAMOS, JOSE-CARLOS
	86	HERRERO MATESANZ, MARIA DE LA CONCEPCION
	86	LACALLE BLANCO, ROSA ANA